

Contribuyente: PATRICIO ALEJANDRO CONTRERAS MOYA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No emitió documento legal, guía de despacho y/o factura para el traslado y posterior venta de 190 cajas de duraznos conservados desde Rancagua a Santiago, al momento de la infracción, no tiene documento para emitir. Infracción Grave.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1916042495.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$570000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$190000** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 27-02-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN
Notificación Folio: 1372654
Monto de la operación: 190000
Fecha de la infracción: 06-02-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA
Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 06-03-2019
Fecha término clausura: 08-03-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 570000	6
Condonación	\$ 380000	4
Sanción Aplicada	\$ 190000	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICÓ:
GIRO N° R14451941 Resol 19
FECHA: 13 FEB 2019
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Añótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional",

FABIOLA ALEJANDRA RAMÍREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE